



N= 459



# **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

## **QUE CELEBRAN**

### **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

**Y**

### **LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS", REPRESENTADA POR EL C. GRAL. BRIG. M. C. TEÓDULO PERALTA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUÁNDO SE LES MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES" Y CONVIENEN A SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES:**

I. La Ley de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del servicio social de los estudiantes de las carreras del área de la salud, se registrará por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes; mientras que la operación de los programas del servicio social en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

### **DECLARACIONES:**

#### **Declara "LA UAEH"**

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines según el tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del

conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras
- V. instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- VI. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y
- VII. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

## II. De "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS".

II.1. El Unidad de Especialidades Médicas es una dependencia de la Dirección General de Sanidad perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional.

II.2. En base a la **Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, en su **artículo 32** señala que las Direcciones Generales de las Armas, de los Servicios y otras funciones Administrativas de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con el asesoramiento al alto mando y la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército y Fuerza aérea; de acuerdo con el **Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional** y ordenamiento que emita.

II.3. En base al **Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional** y su **artículo 47**, la Dirección General de Sanidad es un órgano administrativo encargado de organizar, coordinar y dirigir los servicios de salud integral al personal militar en activo y en su caso a los militares en retiro y a sus derechohabientes, en los términos que se señalen en las leyes de la materia; su **artículo 48** señala que corresponde a la Dirección General de Sanidad el proponer programas encaminados a conservar y recuperar la salud del personal de la Secretaría mediante acciones de atención médico-quirúrgica integral; así como los relacionados a la medicina veterinaria; fomento a la capacitación, educación e investigación del servicio de sanidad que tenga repercusión en la salud física y mental de los militares y sus derechohabientes; promover la celebración de convenios con instituciones educativas, consejos, colegios y asociaciones médicas y con instituciones del sector salud.

II.4. El C. **Gral. Brig. M. C. Teódulo Peralta Martínez**, en su carácter de *Director General de la Unidad de Especialidades Médicas*; acredita su personalidad con el

nombramiento expedido por la *Dirección General de Personal* perteneciente a la Secretaría de la Defensa Nacional con número de oficio **R.H.-3674** de fecha 5 de diciembre de 2019. El Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

**II.5.** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico, Avenida Industria Militar No. 1088, Colonia Lomas de San Isidro, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53960.

**II.6.** Su Registro Federal de Contribuyente es: SDN8501014D2 (UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS).

### **III.- Declaran "LAS PARTES":**

**III.1.** El presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

**III.2.** Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la **Licenciatura en Médico Cirujano de "LA UAEH"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación.

**III.3.** Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en Servicio Social de la licenciatura en Médico Cirujano, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

**III.4.** Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los educandos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por mencionadas instituciones.

**III.5.** Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, "**Las partes**" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Servicio Social de Medicina**, de acuerdo con las necesidades propias del "**PROGRAMA DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO**" de "**LA UAEH**" y los recursos disponibles asistenciales y administrativos de la "**UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**".

**III.6.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. – OBJETO.

“AMBAS PARTES” Están de acuerdo que el presente convenio es la colaboración tiene la finalidad de:

I.- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos.

II.- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación con el Servicio Social.

### SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LA “UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS” se comprometen a:

I.- Asignar los campos a disposición en la capacidad de Servicio Social disponibles en las unidades médicas y administrativas que se ofertan a la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAEH” para la realización del Servicio Social aceptar a los alumnos dentro de la “UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS” en calidad de prestadores de Servicio Social (Pasantes de Medicina).

II.- Acordar con la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAEH”, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.

III.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de la “UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS” que con tal fin se elabore.

IV.- Proponer a la Licenciatura de Médico Cirujano de “LA UAEH” los asesores de Servicio Social seleccionados de acuerdo con criterios académicos y de servicio entre las unidades aplicativas.

V.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los prestadores, así como coadyuvar en el cumplimiento de obligaciones y del ejercicio de los derechos de los mismos, establecidos en la normativa universitaria de “LA UAEH”.

VI.- Procurar y respetar la integridad personal de los prestadores que les sean asignados por virtud de la firma de este convenio.

VII.- Proporcionar de acuerdo con los tabuladores de becas elaborados y autorizados por la Secretaria de Salud a los pasantes de medicina beca mensual tipo "C" por un monto de \$3,673.00. (Tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) atención medica bajo el esquema de paciente de civil insolvente, apoyo para material didáctico (trimestral) de \$1,100.00. (Un mil cien pesos 00/100 M.N) y una compensación equitativa de \$3,673.00. (Tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N) MN al término del servicio social del pasante, todo esto con cargo al presupuesto de la Secretaria de la Defensa Nacional.

VII.- Otorgar facilidades y apoyo en las sesiones académicas y administrativas que solicite "LA UAEH".

VIII.- Participar en la supervisión de los alumnos.

IX.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

X.- Al concluir el periodo de rotación de Servicio Social, entregar al pasante Carta Término del mismo previa entrega de la documentación establecida en la normatividad interna del organismo, a la unidad de salud de adscripción y a la jurisdicción sanitaria correspondiente.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAEH" por conducto de la Licenciatura de Médico Cirujano se compromete a:**

I.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de Servicio Social por "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS".

II.- Proponer a "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del Servicio Social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

III.- Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de Servicio Social "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS".

IV.- Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible dentro de las instalaciones de la "LA UAEH" un mes antes de la fecha de inicio del Servicio Social.

V.- Aprobar, en su caso, a los asesores que le propongan "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS", siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Servicio Social durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento de asesor conforme a la normatividad. El nombramiento de asesor no genera relación laboral alguna con la "LA UAEH" ni equivale a las categorías y niveles que establece la normativa universitaria de "LA UAEH" aplicable a su personal académico.

VI.- Entregar al estudiante a la terminación del servicio social, la carta, en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera conforme a su legislación aplicable.

VII.- Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con la legislación vigente.

VIII.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

#### **CUARTA. - FALTAS Y SANCIONES.**

“LAS PARTES” acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en “LA UAEH” como en “LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS”.

“LAS PARTES” acuerdan informar a las instancias competentes de estas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del Servicio Social, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en “LA UAEH” como en “LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS”.

#### **QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen en no divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la legislación federal y local aplicable en materia de transparencia.

De igual forma “LA UAEH” y “LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS” deberán requerir a los prestadores de Servicio Social, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### **SEXTA. -RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

#### **SÉPTIMA. -VIGENCIA.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2023 y se entenderá prorrogado hasta en tanto

no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 30 días hábiles, lo que no afectará a los alumnos en el Servicio Social, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

#### **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **NOVENA. - RESCISIÓN O TERMINACIÓN.**

Para el caso de rescisión o terminación de este convenio, "LAS PARTES" deberán de manifestar su intención por escrito con treinta días hábiles de anticipación, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA ONCE DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

POR "LA UAEH"

POR "LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS"



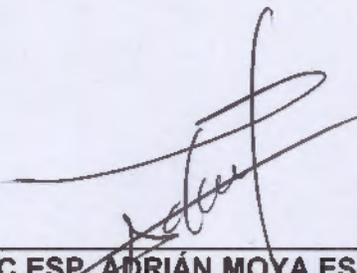
SECRETARÍA

**DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN**  
SECRETARIO GENERAL

**GRAL. BRIG. M.C. TEÓDULO PERALTA MARTÍNEZ.**  
DIRECTOR

DEFENSA NACIONAL  
I.E.M.  
DIRECCIÓN

TESTIGOS



---

M.C.ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA  
DIRECTOR DE CIENCIAS DE LA SALUD



---

SECRETARÍA  
TTE.COR.SND. JUAN MANUEL CRUZ  
DEFENSA CASTELLANOS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA SERVICIO SOCIAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, "LA UAEM", CELEBRADO EL DÍA 11 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



DIRECCIÓN GENERAL  
JURISDICCION  
**REVISADO**

